

RAD. 20-2000-1033-00

AUTO No. 3196.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2.018)

En atención a los escritos que anteceden en especial al certificado de tradición del inmueble a rematar M.I., 370-399675 se encuentran una (1) hipoteca vigente, visibles en la anotación 003 "HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS", escritura 598 del 02-03-1993 Notaria 2 del Circulo Notarial de Cali, de CONSTRUCTORANORMANDIA S.A. a "AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA".

Por lo tanto a la fecha no se ha notificado en debida forma a dicho acreedor de conformidad con el artículo 462 del C.G.P., siendo el caso generar el control de legalidad que contrae el artículo 132 ibidem.

En consecuencia de lo anterior el despacho dispondrá la suspensión de la diligencia de remate programada para el día quince (15) de mayo de los corrientes, en aras de no llegar a conculcar el debido proceso y derecho de contradicción en el presente asunto, y se agregaran a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta.

En mérito de lo expuesto el despacho

RESUELVE:

1.- **SUSPENDER** la diligencia de remate sobre el inmueble de propiedad de la demandada ANA BEATRIZAGUADO REYES distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-399675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, programada para el día quince (15) de mayo de 2.018, a las 8:00 A.M. (Fl. 599). De conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

2. **ORDENAR** la notificación a AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, acreedor hipotecario del bien inmueble identificado con la M.I 370-399675, con el fin de que haga valer sus derechos dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal del presente proveído.(Art. 462, 291 y 292 del C.G.P.), de acuerdo a la "HIPOTECA ABIERTA", escritura 598 del 02-03-1993 Notaria 2 del Circulo Notarial de Cali, visible en la anotación 003 del certificado de tradición del inmueble objeto del presente proceso. **REQUERIR** a la parte actora, para que aporte la dirección del nombrado acreedor, una vez se allegue la dirección por secretaria librese dicha comunicación.

3.- **AGREGAR** a los autos el oficio No.8123 del 10demayo de 2018 de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, a través del cual se efectúa la devolución del expediente, remitido a para inspección del expediente en la acción de tutela Radicado 76001-31-03-004-2018-00114-01.

4.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 7 JUL 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2012 00271 00

AUTO No. 4546

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En atención a la petición de la parte actora, de entrega del depósito judicial por la suma de \$566.444,00, este juzgado la remite al oficio de comunicación de orden de pago elaborado desde el 05 de junio de 2018 por el valor solicitado. (Fol. 155 c.1).

2.- En atención a la petición del señor CALOS ANDRES AFANADOR ARANGO y como quiera que mediante auto No.2989 de fecha 2 de mayo de 2018 (Fol.146 C.1) se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, motivo por el cual se dejó a disposición del juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (Juzgado de origen 8 Civil Municipal de Cali) lo aquí desembargado a la señora LUZ MERY MEDINA por concepto de embargo de remanentes (FoL.19-20 C.2) , este juzgado, ordena que **POR SECRETARÍA – SE OFICIE AL JUZGADO DE ORIGEN- 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que transfiera a la cuenta del juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias, proceso bajo radicación 008-2016-00063 adelanto por Carlos Andrés Afanador contra LUZ MERY MEDINA ANGEL y otra, los depósitos judiciales descontados a la señora LUZ MERY MEDINA ANGEL, por concepto de embargo de remanentes.

Notifiquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.009 2008 00655 00

AUTO No. 4560

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

En atención a los oficios que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

. - GLOSAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta al oficio No. 02 - 148 con fecha 06 de junio de 2018, procedente del pagador de COLPENSIONES.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2018
Juzgados de Ejecución
SECRETARIO Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 09-2009-00391-00
AUTO No. 4576.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, julio 13 de 2018.

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

Dispóngase **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$1.892.359,00**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado Dra. DEISY LORENA PETEL LOPEZ C.C.#31.579.716.

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	469030002144354
NÚMERO PROCESO	76001400300920090039100
FECHA ELABORACIÓN	13/12/2017
FECHA PAGO	NO APLICA
CÓDIGO JUZGADO	760012041612
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 117.720,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	469030002144355
NÚMERO PROCESO	76001400300920090039100
FECHA ELABORACIÓN	13/12/2017
FECHA PAGO	NO APLICA
CÓDIGO JUZGADO	760012041612
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 448.980,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	469030002196283
NÚMERO PROCESO	76001400300920090039100
FECHA ELABORACIÓN	13/04/2018
FECHA PAGO	NO APLICA
CÓDIGO JUZGADO	760012041612
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 412.318,00

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	469030002172751

NÚMERO PROCESO	76001400300920090039100
FECHA ELABORACIÓN	20/02/2018
FECHA PAGO	NO APLICA
CÓDIGO JUZGADO	760012041612
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 913.341,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 1999 00642 00
AUTO No. 4544
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.
- 2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada a través de su apoderado judicial, Dr. DARIO AUGUSTO GOMEZ VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 10241251, los títulos judiciales por la suma de **\$3.836.619 oo**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002232499	8911005114	COOPERATIVA FINANCIER DEL SUR DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 82.758,00
469030002232667	8911005114	COOPERATIVA FINANCIER DEL SUR DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 107.796,00
469030002232668	8911005114	COOPERATIVA FINANCIER DEL SUR DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 107.796,00
469030002232669	8911005114	COOPERATIVA FINANCIER DEL SUR DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 45.509,00
469030002235593	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 102.575,00
469030002235594	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 102.575,00
469030002235597	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 102.575,00
469030002235600	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 102.575,00
469030002235603	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 102.575,00
469030002235606	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 102.575,00
469030002235608	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 102.575,00
469030002235610	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 102.575,00
469030002235612	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 15.663,00
469030002235614	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 102.575,00
469030002235615	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 96.089,00
469030002235616	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 96.089,00
469030002235617	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 96.089,00
469030002235618	8600429455	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 96.089,00
469030002235619	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 96.089,00
469030002235620	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 96.089,00
469030002235623	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 96.089,00
469030002235624	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 96.089,00
469030002235625	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 96.089,00
469030002235626	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 38.916,00
469030002235627	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 89.161,00
469030002235629	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 89.161,00
469030002235631	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 13.856,00
469030002235632	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 96.089,00
469030002235649	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 96.089,00
469030002235661	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 96.089,00
469030002235664	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 96.089,00
469030002235666	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 96.089,00
469030002235667	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2018	NO APLICA	\$ 96.089,00

469030002235684	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO	09/07/2018	NO	\$ 96.089,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002235690	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO	09/07/2018	NO	\$ 85.191,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002235692	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO	09/07/2018	NO	\$ 85.191,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002235695	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO	09/07/2018	NO	\$ 20.895,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002235697	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO	09/07/2018	NO	\$ 89.161,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002235702	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO	09/07/2018	NO	\$ 89.161,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002235703	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO	09/07/2018	NO	\$ 89.161,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002235704	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO	09/07/2018	NO	\$ 89.161,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002235705	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO	09/07/2018	NO	\$ 89.161,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002235710	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO	09/07/2018	NO	\$ 89.161,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002235711	8911005114	COOPERATIVA COACREFAL	IMPRESO	09/07/2018	NO	\$ 89.161,00
			ENTREGADO		APLICA	

Total Valor \$3.866.619,00

3.- No obstante lo anterior y como quiera que el juzgado de origen solo convirtió la suma de **\$3.866.619,00** y no **\$5.309.189,00** como lo indico en el oficio que antecede, este juzgado dispone que **POR SECRETARÍA SE REQUIERA AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio. 02-1379 de fecha 25 de mayo de 2.018 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, toda vez que solo convirtió la suma de **\$3.866.619,00** y no **\$5.309.189,00** como se indicó en el oficio No. 1984 del 27 de junio de 2018 . Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente **Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2010 00651 00
AUTO No. 4545
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, señor GERMAN PLAZA SOLANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 6104097, de los títulos judiciales, por la suma de la suma de **\$3.477.899,00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002131574	8903088831	EDIFICIO LAS AMERICAS	IMPRESO	23/11/2017	NO	\$ 447.608,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002143100	890308883	EDIFICIO LAS AMERICAS	IMPRESO	12/12/2017	NO	\$ 477.608,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002154593	8903088831	EDIFICIO LAS AMERICAS	IMPRESO	11/01/2018	NO	\$ 417.608,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002175000	890308883	EDIFICIO LAS AMERICAS	IMPRESO	26/02/2018	NO	\$ 407.015,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002209940	8903088831	EDIFICIO LAS AMERICAS	IMPRESO	15/05/2018	NO	\$ 1.281.045,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002224193	890308883	EDIFICIO LAS AMERICAS	IMPRESO	14/06/2018	NO	\$ 447.015,00
			ENTREGADO		APLICA	

Los cuales deben ser abonados a la liquidación de costas y crédito aprobadas (Fol. 63 y 162 c.1)

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de Julio de 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 11-2011-00305-00

AUTO No. 4575.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de julio de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 4308 del 4 de julio de 2018. Fl. 123 del presente cuaderno.

Requírase a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>123</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____	<u>11 JUL 2018</u>
SECRETARIO	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales <u>Carlos Eduardo Silva Cano</u> Secretario

RAD. 012 2018 00101 00

AUTO No. 4556

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2018.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, a favor DE GRUPO CONSULTOR ANDINO SA

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a GRUPO CONSULTOR ANDINO SA., como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 12³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 JUL 2018

SECRETARIO Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2014 00503 00
AUTO No. 4548
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede y como quiera que revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia se observa que el juzgado de origen ya convirtió los dineros que existen por cuenta del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, facultada para recibir, Doctora MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31293874, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobada la suma de \$3.016.443, oo (Fol. 75 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada \$26.236.061, oo (Fol. 85 c.1), para un total de \$29.252.504.oo. MCTE.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$10.105.243, oo Mcte, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002156008	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	15/01/2018	NO	\$ 245.514,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	
469030002156009	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	15/01/2018	NO	\$ 552.407,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	
469030002156010	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	15/01/2018	NO	\$ 859.301,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	
469030002156012	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	15/01/2018	NO	\$ 761.094,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	
469030002156013	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	15/01/2018	NO	\$ 976.478,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	
469030002156024	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	15/01/2018	NO	\$ 761.095,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	
469030002156025	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	15/01/2018	NO	\$ 761.094,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	
469030002156026	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	15/01/2018	NO	\$ 761.094,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	
469030002156028	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	15/01/2018	NO	\$ 761.094,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	
469030002156029	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	15/01/2018	NO	\$ 761.094,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	
469030002156031	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	15/01/2018	NO	\$ 761.095,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	
469030002156033	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	15/01/2018	NO	\$ 976.478,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	
469030002156034	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	15/01/2018	NO	\$ 761.095,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	
469030002156036	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	15/01/2018	NO	\$ 406.310,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO		APLICA	

Total Valor \$10.105.243,00

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2013 00849 00

AUTO No. 4564

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte la necesidad de generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P., dado que por error se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada mediante Auto No. 4032 del 20 de junio de 2018, con entrega a la parte actora de la suma de \$252.000,00, para lo cual se dispuso el fraccionamiento del de depósito judicial No. 469030001921260 por el valor de \$385.511,77, sin tener en cuenta que a folio 120 del cuaderno principal dicho título se encuentra con orden de pago.

En consecuencia de lo anterior, y sin lugar a emitir otras consideraciones se dejará sin efecto los numerales 2 al 7 el Auto No. 4032 del 20 de junio de 2018, puesto que al no haber título judicial en las arcas del despacho no puede ordenarse entrega de dineros y mucho menos decretarse la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

1. DECLARAR LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA en la actuación surtida en el presente proceso conforme lo expuesto en la parte motiva.
2. Consecuente con lo anterior, conforme a lo señalado en la parte motiva, se deja sin efecto los numerales del 2 al 7 del auto No. 4032 de fecha 20 de junio de 2018 (Fol. 153 C.1). Puesto que al no haber título judicial en las arcas del despacho no puede ordenarse entrega de dineros y mucho menos decretarse la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 Jul 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.016 2017 00383 00

AUTO No.4536

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

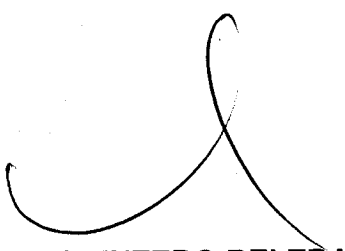
Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 068 de fecha 19 de septiembre de 2017 allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 JUL 2018

SECRETARÍA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2012 00557 00

AUTO No. 4549

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

En atención a la petición del representante legal de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARIA – AREA DE DOPOSITOS JUDICIALES** sírvase **MODIFICAR** el nombre del beneficiario en los oficios de comunicación de órdenes de pago terminados en 2423, 2424, 2425, 2426 y 2427 obrantes a folios 124-128 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse a SULIBRANZA SERVIMOS LTDA identificado(a) con NIT Número 8301290386.

2.- **ACÉPTESE** la autorización entregada por el Representante Legal de la parte actora a la señora **IVONNE ANDREA MARTÍNEZ ALMECIGA (C.C. 1.033.709.380 de Bogotá)**, en los términos precedentes.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 17 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 019 2012 00616 00

AUTO No 4554

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento de los oficios a las diferentes Entidades Bancarias.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 19-2015-00189-00

AUTO No. 4576.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 4308 del 4 de julio de 2018. Fl. 123 del presente cuaderno.

Requírase a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo.

(Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>123</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: _____	17 JUL 2018
SECRETARIO	Jueces de Ejecución Municipales Silva Cano

RAD. 021 2016 00008 00

AUTO No. 4555

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL.439523** de 13 de junio de 2018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que se acató la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas **ICW398**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

RAD. 022 2002 00464 00

AUTO No. 4454

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería al Dr. **MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.841.269 y T.P No. 257296 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutada, señora **MARGARITA ROSA VILLEGAS VICTORIA** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- **POR SECRETARÍA**, Ordénese la reproducción del oficio No. 002-3897 de fecha 30 de octubre de 2.017 visible a folio 50 del presente cuaderno.

3.- En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado, **NO ACCEDE** a dicha petición.
Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

4.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, por concepto de desarchivo.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 17 JUL 2018

Fecha: _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 022 2015 00165 00

AUTO No. 4565

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2018.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a favor DE **GRUPO CONSULTOR ANDINO SA**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **GRUPO CONSULTOR ANDINO SA.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **FRANCISCO JAVIER CARDONA** Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2009 01311 00

AUTO No. 4470

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 julio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Acéptese la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte actora, Doctor CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL a BEATRIZ EUGENIA HOYOS HERNÁNDEZ con (C.C. 38.878.586 y T.P 232.323 del C.S de la J), de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2017 00190 00
AUTO No. 4554
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Doctor VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL C.C. 94.300.301, de los títulos judiciales, por la suma de la suma de \$755.472, 00 Mcte, los cuales se relacionan a continuación

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002186705	900354786	CONCREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2018	NO APLICA	\$ 188.868,00
469030002199766	900354786	CONCREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2018	NO APLICA	\$ 188.868,00
469030002215239	900354786	CONCREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 188.868,00
469030002228488	900354786	CONCREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 188.868,00

Total Valor \$755.472,00

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto No. 474 de fecha 30 de enero de 2018 (Fol. 48 c.1).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.026 2013 00090 00

AUTO No. 4559

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

En atención a los oficios que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

. - GLOSAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta al oficio No. 02 1745 con fecha 25 de mayo de 2018, procedente del pagador de SUCROAL – BIOTECNOLOGÍA EN MOVIMIENTO.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 JUL 2018

SECRETARIO Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 28-2003-00503-00

AUTO No. 4578.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 13 de julio de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandada, y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR de nuevo** al Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017, **dado que a la fecha no ha cumplido lo ordenado en auto 4533 del 14 de junio de 2017, comunicado con oficio No. 02-2133 del 16 de junio de 2016** y el ejecutado asevera que existen más embargos por cuenta de este proceso que su "asciende a \$8.310.500".

2. **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, se resolverá lo solicitado por la parte demandada, puesto que en las arcas del despacho no existe dinero por cuenta del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

SECRETARIO Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

RAD. 28-2007-00605-00
AUTO No. 4574.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, julio 13 de 2018.

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito de fecha 10 de mayo de 2018 presentado por el apoderado de la adjudicataria, dado que lo solicitado fue resuelto en auto No. 3195 obrante a folios 362 y frente al pago de los servicios públicos se decidirá a continuación, teniendo en cuenta la manifestación que recibió el inmueble el día 20 de marzo de 2018.

2. **FRENTE A LA PETICIÓN DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE** de entrega de Títulos ordenados en auto 2087 del 23 de marzo notificado el 4 de abril de 2018 (Fl. 354), a folios 355-356 se encuentran la comunicaciones de órdenes de pago y, se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario, que deja ver que la suma pedida corresponde a la reserva del Art. 455 #7º del C.G.P.

3. Dispóngase **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago del título de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$3.272.161 ,oo**, a favor de la adjudicataria LUZ DARY IZQUIERDO DELGADO C.C. #3195.7478 (Reserva Art. 455#7º del C.G.P.

NÚMERO TÍTULO	469030002225034
NÚMERO PROCESO	76001400302820070060500
FECHA ELABORACIÓN	15/06/2018
FECHA PAGO	NO APLICA

4. Teniendo en cuenta el escrito que antecede del apoderado de señor ROOSVELT EMILIO MORALES AGUDELO, quien allega el poder conforme a lo indicado en el numeral 4º. Del Auto No. 2087 del 23 de marzo de 2018 (Fl. 354) y solicita pronunciamiento frente a lo solicitado en el escrito de folios 336, y como quiera que la comparecencia al proceso es del señor MORALES AGUDELO es a *–motu proprio*, para los efectos subsiguientes se **TEIENE** como sucesor procesal del ejecutado CLIMACO ANTONIO MORALES, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 68 del Código General del Proceso.

Igualmente, se le pone de presente que mediante auto No. 2631 del 29 de abril de 2016 se aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$132.400.628,oo (folios 222-223), la liquidación de costas \$5.116.153,oo (Fol. 224), que el bien objeto del proceso se remató en la suma de \$156.800.000,oo(Fl. 294-295) **y el total del producto del**

remate (\$108.701.437,00). Por lo tanto, *no hay excedente de remate a favor de la parte ejecutada en el presente asunto.*

5. RECONOCER PERSONERIA al Dr. GABRIEL BANGUERA HURTADO, con T.P. 143.431 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del señor ROOSVELT EMILIO MORALES AGUDELO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 JUL 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2009 248 00

AUTO No. 4561

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **ESTESE** a lo dispuesto en el auto No.2443 con fecha 12 de abril, (Fol.77.) y 4107 del 22 de julio de 2018 del presente cuaderno. Sin embargo se le pone de presente el artículo 597, numeral 10 inciso final que a la letra dice: *"En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares"*.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2013 00478 00
AUTO No. 4551
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante BANCO POPULAR S A identificado(a) con NIT Número 8600077389., de los títulos judiciales por la suma de \$3.639.715,11, los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002200522	8600007738	POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$575.962.97
469030002200523	8600007738	POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$517.880.23
469030002200524	8600007738	POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$395.682.00
469030002200525	8600007738	POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$156.557.47
469030002200526	8600007738	POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$778.830.79
469030002200528	8600007738	POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$292.700.33
469030002200529	8600007738	POPULAR BANCO POPULAR	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$409.587.32
469030002206110	860007738	POPULAR BANCO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2018	NO APLICA	\$512.514.00

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto No. 8693 de fecha 22 de noviembre de 2017 (Fol. 87 C.1).

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041612 del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2015 00062 00
AUTO No. 4553
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38603730, de los títulos judiciales, por la liquidación costas aprobada la suma de \$93.228, oo (fol.40 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de \$770.000,oo (Fol.418 C. 1), para un total de \$863.228,oo.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$664.973, oo Mcte, los cuales se relacionan a continuación

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002200561	14944837	ABEL HERNAN PENA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 105.587,00
469030002200562	14944837	ABEL HERNAN PENA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 182.566,00
469030002200563	14944837	ABEL HERNAN PENA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 103.772,00
469030002200564	14944837	ABEL HERNAN PENA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 137.004,00
469030002200565	14944837	ABEL HERNAN PENA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2018	NO APLICA	\$ 136.044,00

Total Valor \$664.973,00

3.- ORDENAR a la parte demandante se sirva diligenciar el oficio No. 02-0602 de fecha 19 de febrero de 2018, visible a folio 50 del presente cuaderno, dirigidos al pagador, toda vez que la fecha se están consignando los descuentos en la cuenta del juzgado de origen.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

RAD. 033 2016 00042 00
AUTO No. 4551
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de julio de 2018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. ROCIO ARDILA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66819180. , de los títulos judiciales por la suma de \$5.652.907 oo, los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002167760	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2018	NO APLICA	\$ 293.360,00
469030002180693	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$ 581.084,00
469030002192796	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2018	NO APLICA	\$ 581.084,00
469030002208229	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2018	NO APLICA	\$ 581.084,00
469030002208575	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2018	NO APLICA	\$ 552.940,00
469030002208576	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2018	NO APLICA	\$ 709.283,00
469030002208577	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2018	NO APLICA	\$ 552.940,00
469030002208578	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS Y UNIVERSIDAD DEL VALL	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2018	NO APLICA	\$ 300.780,00
469030002222615	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 581.084,00
469030002227513	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 338.184,00
469030002237022	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2018	NO APLICA	\$ 581.084,00

Total Valor \$5.652.907,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del auto No. 3420 de fecha 20 de mayo de 2017 (Fol. 56 C-1).

ORDENAR a la parte demandante se sirva diligenciar el oficio No. 02-3657 de fecha 10 de octubre de 2017, visible a folio 67 del presente cuaderno, dirigidos al pagador, toda vez que la fecha se están consignando los descuentos en la cuenta del juzgado de origen.

Notifiquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario